



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
MÓDULO PENAL NCPP**

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA - Sistema de
Notificaciones Electrónicas SINOE
EDIF ANSELMO BARRETO LEON,
Juez: HUAYLLANI CHOQUEPUMA Walther FAU 20546303951 sotl
Fecha: 03/10/2024 18:33:09, Razón: RESOLUCION JUDICIAL, D. Judicial:
LIMA / ANTICORRUPCION, FIRMA DIGITAL
PODER JUDICIAL
DEL PERU

EXPEDIENTE : 01450-2024-1-1826-JR-PE-01
JUEZ : HUAYLLANI CHOQUEPUMA WALTHER
FISCAL : DAVID TAPIA SANTISTEBAN
ESPECIALISTA : CRUZADO EZCURRA PERCY ENRIQUE
MINISTERIO PUBLICO : PRIMERA FISCALIA ESPECIALIZADA
IMPUTADO : LOS QUE, RESULTEN RESPONSABLES
DELITO : RECEPTACIÓN ADUANERA
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO -SUNAT



**AUTO QUE DECLARA FUNDADO REQUERIMIENTO DE ALLANAMIENTO
CON DESCERRAJE Y CONEXOS DEL CENTRO COMERCIAL FRONTERAS
UNIDAS**

Resolución Nro. 01

Lima, tres de octubre de dos mil veinticuatro

Visto: el requerimiento de allanamiento de casa de negocio, con medida de descerraje, registro de inmueble con todas sus puertas de ingreso internas y externas, registro personal, descerraje de mostradores, vitrinas e incautación de bienes consistentes en prendas de vestir de procedencia extranjera que sean objeto de prueba o de decomiso, documentos, instrumentos y efectos provenientes de presunto DELITO ADUANERO formulado por el señor fiscal JONATTAN JOEL HERNÁNDEZ MERINO, representante de la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad intelectual de Lima; con la revisión de las piezas procesales adjuntas a su requerimiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. PRETENSIÓN

El señor representante del Ministerio Público, en ejercicio de sus funciones constitucionales está solicitando:

1.a.El allanamiento de 307 establecimientos comerciales de la Galería Comercial “FRONTERAS UNIDAS” ubicada en la Av. Miguel Grau N.º 533 a 555 y el Jiron Montevideo N.º 768-766-764 del Cercado de Lima. Los bienes a allanar son:

Stand N.º.11367	Stand N.º.11368	Stand N.º.11369	Stand N.º.11370	Stand N.º.11371
Stand N.º.11373	Stand N.º.11374	Stand N.º.11377	Stand N.º.11378	Stand N.º.11379
Stand N.º.11380	Stand N.º.11381	Stand N.º.11382	Stand N.º.11383	Stand N.º.11384
Stand N.º.11385	Stand N.º.11386	Stand N.º.11387	Stand N.º.11388	Stand N.º.11389
Stand N.º.11390	Stand N.º.11391	Stand N.º.11392;	Stand N.º.11393	Stand N.º.11394;
Stand N.º.11335	Stand N.º.11336	Stand N.º.11337	Stand N.º.11338	Stand N.º.11340
Stand N.º.11343	Stand N.º.11344	Stand N.º.11345	Stand N.º.11346	Stand N.º.11347
Stand N.º.11348	Stand N.º.11349	Stand N.º.11350	Stand N.º.11351	Stand N.º.11352

PODER JUDICIAL
Walter Huayllani Choquepuma
WALTHER HUAYLLANI CHOQUEPUMA

Av. Abancay Cuadra 5, Lima - Sede: Anselmo Barreto León
E-mail: salajipaduanerolima@pj.gob.pe
Teléfono: 01 410 1010 Anexo 12351

PODER JUDICIAL
PERCY ENRIQUE CRUZADO EZCURRA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad
Intelectual y Ambientales de Lima
MÓDULO PENAL - CPP



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA



Stand N°.11353	Stand N°.11354	Stand N°.11355	Stand N°.11357	Stand N°.11358
Stand N°.11359	Stand N°.11360	Stand N°.11361	Stand N°.11362	Stand N°.11363
Stand N°.11364	Stand N°.11365	Stand N°.11366	Stand N°.11276	Stand N°.11277
Stand N°.11278	Stand N°.11279	Stand N°.11280	Stand N°.11281	Stand N°.11282
Stand N°.11283	Stand N°.11284	Stand N°.11285	Stand N°.11286	Stand N°.11287
Stand N°.11288	Stand N°.11289	Stand N°.11290	Stand N°.11291	Stand N°.11293
Stand N°.11294	Stand N°.11295	Stand N°.11296	Stand N°.11297	Stand N°.11299
Stand N°.11303	Stand N°.11304	Stand N°.11305	Stand N°.11309	Stand N°.11310
Stand N°.11311	Stand N°.11312	Stand N°.11313	Stand N°.11317	Stand N°.11318
Stand N°.11319	Stand N°.11320	Stand N°.11321	Stand N°.11323	Stand N°.11324
Stand N°.11325	Stand N°.11326	Stand N°.11328	Stand N°.11219	Stand N°.11220
Stand N°.11221	Stand N°.11222	Stand N°.11223	Stand N°.11224	Stand N°.11225
Stand N°.11226	Stand N°.11227	Stand N°.11228	Stand N°.11229	Stand N°.11230
Stand N°.11232	Stand N°.11233	Stand N°.11235	Stand N°.11237	Stand N°.11239
Stand N°.11240	Stand N°.11241	Stand N°.11244	Stand N°.11252	Stand N°.11253
Stand N°.11255	Stand N°.11257	Stand N°.11259	Stand N°.11260	Stand N°.11261
Stand N°.11262	Stand N°.11265	Stand N°.11266	Stand N°.11267	Stand N°.11268
Stand N°.11271	Stand N°.11275	Stand N°.11163	Stand N°.11164	Stand N°.11165
Stand N°.11166	Stand N°.11167	Stand N°.11168	Stand N°.11169	Stand N°.11170
Stand N°.11171	Stand N°.11172	Stand N°.11173	Stand N°.11174	Stand N°.11175
Stand N°.11176	Stand N°.11177	Stand N°.11178	Stand N°.11179	Stand N°.11180
Stand N°.11184	Stand N°.11186	Stand N°.11187	Stand N°.11188	Stand N°.11189
Stand N°.11190	Stand N°.11191	Stand N°.11192	Stand N°.11193	Stand N°.11194
Stand N°.11195	Stand N°.11196	Stand N°.11198	Stand N°.11199	Stand N°.11200
Stand N°.11201	Stand N°.11202	Stand N°.11203	Stand N°.11204	Stand N°.11205
Stand N°.11207	Stand N°.11209	Stand N°.11210	Stand N°.11211	Stand N°.11212
Stand N°.11213	Stand N°.11214	Stand N°.11099	Stand N°.11100	Stand N°.11102
Stand N°.11103	Stand N°.11105	Stand N°.11106	Stand N°.11107	Stand N°.11108
Stand N°.11109	Stand N°.11110	Stand N°.11111	Stand N°.11114	Stand N°.11115
Stand N°.11116	Stand N°.11118	Stand N°.11119	Stand N°.11120	Stand N°.11121
Stand N°.11122	Stand N°.11123	Stand N°.11126	Stand N°.11127	Stand N°.11128
Stand N°.11129	Stand N°.11130	Stand N°.11132	Stand N°.11133	Stand N°.11134
Stand N°.11135	Stand N°.11136	Stand N°.11138	Stand N°.11139	Stand N°.11140
Stand N°.11141	Stand N°.11142	Stand N°.11143	Stand N°.11145	Stand N°.11146

PODER JUDICIAL

PERCY ENRIQUE SUAREZ EZCURRA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad
Intelectual y Ambientales de Lima

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHODUEPUMA

Av. Abancay Cuadra 5, Lima - Sede: Anselmo Barreto León
E-mail: salajipaduanerolima@pj.gob.pe
Teléfono: 01 410 1010 Anexo 12351



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA



Stand N°.11150	Stand N°.11151	Stand N°.11152	Stand N°.11155	Stand N°.11156
Stand N°.11157	Stand N°.10974	Stand N°.10975	Stand N°.10976	Stand N°.10978
Stand N°.10980	Stand N°.10983	Stand N°.10984	Stand N°.10985	Stand N°.10987
Stand N°.10988	Stand N°.10989	Stand N°.10991	Stand N°.10993	Stand N°.10994
Stand N°.10995	Stand N°.10996	Stand N°.10997	Stand N°.10998	Stand N°.10999
Stand N°.11000	Stand N°.11001	Stand N°.11002	Stand N°.11003	Stand N°.11004
Stand N°.11036	Stand N°.11037	Stand N°.11038	Stand N°.11039	Stand N°.11040
Stand N°.11041	Stand N°.11042	Stand N°.11043	Stand N°.11045	Stand N°.11046
Stand N°.11047	Stand N°.11049	Stand N°.11050	Stand N°.11051	Stand N°.11052
Stand N°.11053	Stand N°.11054	Stand N°.11055	Stand N°.11056	Stand N°.11057
Stand N°.11058	Stand N°.11059	Stand N°.11061	Stand N°.11062	Stand N°.11063
Stand N°.11064	Stand N°.11065	Stand N°.11066	Stand N°.11067	

Asimismo, de bienes que no se encuentran con la numeración específica, pero han sido determinados con las siguientes calidades:

Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11371 (correspondería 11372)	Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11357 (correspondería 11356)
Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11340 (correspondería 11341)	Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11343 (correspondería 11342)
Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11114 (correspondería 11113)	Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11098 (correspondería 11161)
Stand S/N ubicado al frente de Stand 11363 (correspondería 11396)	Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11241 (correspondería 11242)
Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11244 (correspondería 11243)	Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11244 (correspondería 11245)
Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11293 (correspondería 11292)	Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11303 (correspondería 11302)
Stand S/N Ubicado: Ingresando por el último pasadizo del lado derecho de la Av. Grau N° 555, el último stand del lado derecho (correspondería 11400)	Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11184 (correspondería 11185)
Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11205 (correspondería 11206)	Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11275 (correspondería 11274)

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial

Av. Abancay Cuadra 5, Lima - Sede: Anselmo Barreto León
E-mail: salajipaduanerolima@pj.gob.pe
Teléfono: 01 410 1010 Anexo 12351

PODER JUDICIAL
PERCY ENRIQUE CRUZADO EZCURRA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
en Delitos Tributarios, Tributarios, de Propiedad
Intelectual y Ambientales del Línea
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA



Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11274, que está a la izquierda de Stand 11275 (correspondería 11273)	Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11271 (correspondería 11272)
Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11394 (correspondería 11395)	Stand S/N ubicado al frente de Stand 11366 (correspondería 11399)
Stand S/N ubicado al frente de Stand 11365 (correspondería 11398)	Stand S/N ubicado al frente de Stand 11364 (correspondería 11397)
Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11155 (correspondería 11154)	Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11143 (correspondería 11144)
Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11102 (correspondería 11101)	Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11377 (correspondería 11376)
Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11374 (correspondería 11375)	Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 11214 (correspondería 11215)
Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11198 (correspondería 11197)	Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11230 (correspondería 11231)
Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11233 (correspondería 11234)	Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11237 (correspondería 11238)
Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11116 (correspondería 11117)	Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 10991 (correspondería 10990)
Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11157 (correspondería 11158 y 11159)	Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11123 (correspondería 11124 y 11125)

PODER JUDICIAL

PERCY MARQUEZ SUAREZ EZCURRA
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
 Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
 en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad
 Intelectual y Ambientales de Lima
 MÓDULO PENAL - CPP
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

1.b. Solicita el **DESCERRAJE** de las puertas de acceso al interior de la **GALERÍA COMERCIAL "FRONTERAS UNIDAS"**, que se encuentran ubicadas en la Av. Miguel Grau N° 533-555 y en el Jr. Montevideo N° 768-766-764 – Cercado de Lima.

SEGUNDO. FUNDAMENTOS DE LA PRETENSIÓN

Mediante el Informe N° 747-2024-SUNAT/322220 de la Sección de Acciones Masivas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT se informa que la galería comercial "Fronteras Unidas", ubicada en la Av. Miguel Grau N° 555 – Cercado de Lima cuenta con 1400 locales (stands) y que por lo menos el 340 de éstos ubicados en los tres primeros pasajes de la galería se dedicarían a la venta de ropa de segundo uso que procederían de EE.UU. con un

PODER JUDICIAL

WALTHER HUAYLLANI CROQUEPUMA
 JUEZ
 Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
 en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales de Lima

Av. Abancay Cuadra 5, Lima - Sede: Anselmo Barreto León
 E-mail: salajipaduanerolima@pj.gob.pe
 Teléfono: 01 410 1010 Anexo 12351



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA



promedio de tres fardos por stand, a pesar de que la Ley N° 28514, prohíbe la importación de ropa y calzado usados con fines comerciales.

La División de Operaciones Especiales “Escuadrón Verde” – DIVOEEV PNP, informó mediante la Orden de Operaciones N.º 014-REGION POLICIAL LIMA/DIVOEEV-DEPOE “LIMPIEZA IMPORTADORA - 2024” - al Plan de Operaciones N.º 026-2024-COMOPPOL-DIRNOS-REGION POLICIAL LIMA/UNIPLEDU-PFIPLO “MERCADOS ILEGALES -2024”, que el grado de credibilidad de verificación por las acciones de inteligencia realizadas es de “Absoluto – Confirmado” que en la galería comercial “Fronteras Unidas” se encuentran indicios y/o evidencias físicas incriminatorias inmersas en la presunta comisión de delito aduanero en las modalidades de Receptación Aduanera y Tráfico de Mercancías Prohibidas, por lo que elaboran la orden y el plan de operaciones respectivos.

Con la Apreciación de Inteligencia N° 007-2024-REGPOL-LIMA DIVOEEV-TERNA CENTRO, de la División de Operaciones Especiales “Escuadrón Verde” – DIVOEEV PNP, se informó que como resultado de las actividades de inteligencia se han detectado que en 307 stands de la galería comercial “Fronteras Unidas”, ubicada en la Av. Miguel Grau N° 533-555 y Jr. Montevideo N° 768-766-764 – Cercado de Lima se vienen comercializando prendas de vestir al parecer de procedencia extranjera, de las marcas The North Face, Michael Kors, Vuitton, Nike, Ralph Lauren, Fila, Pierre Cardin y otras, las cuales habrían ingresado al país burlando los controles aduaneros; asimismo, precisa que de dichos stands 269 cuentan con numeración y 38 se encuentran sin numeración, siendo identificados por sus stands adyacentes para ello se cuenta con el Croquis de Situación de la galería comercial “Fronteras Unidas”, ubicada en la Av. Miguel Grau N° 533-555 y Jr. Montevideo N° 768-766-764 – Cercado de Lima.

TERCERO. TIPOS PENALES PRESUNTAMENTE EJECUTADOS

Los injustos que se habrían cometido son los previstos como receptación aduanera y el tráfico de mercancías prohibidas previstas en la Ley N.º 28008 que precisan:

Art. 6. Receptación aduanera

El que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias que de acuerdo a las circunstancias tenía conocimiento o se comprueba que debía presumir que provenía de los delitos contemplados en esta Ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

Artículo 8.- Tráfico de mercancías prohibidas o restringidas

El que utilizando cualquier medio o artificio o infringiendo normas específicas introduzca o extraiga del país mercancías por cuantía superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias cuya importación o exportación está prohibida o restringida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y con setecientos treinta a mil cuatrocientos sesenta días multa.

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ

Av. Abancay Cuadra 5, Lima - Sede: Anselmo Barreto León
E-mail: salajinaduanerolima@pj.gob.pe
Teléfono: 01 410 1010 Anexo 12351

PODER JUDICIAL
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
EN DELITOS ADUANEROS, TRIBUTARIOS, DE PROPIEDAD
INTELECTUAL Y AMBIENTALES DE LIMA
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA



Un juicio de subsunción preliminar de los hechos descritos permite advertir que quien comercializa mercadería, ropa de segundo uso, de procedencia extranjera sin contar con la debida documentación de ingreso al país comete, via concurso ideal, o alternativamente, el tipo penal de receptación aduanera o el de tráfico de mercancías prohibidas.

Hasta el momento, conforme a los estudios efectuados por la autoridad policial no se cuenta con responsable alguno, por ello es que de forma genérica se expresa el juicio de subsunción a efecto de que se determinen la naturaleza de las prendas y con posterioridad ello identificando los objetos del presunto delito se pueda identificar a sus poseedores. Hasta el momento resulta preciso que estos bienes sean intervenidos toda vez que fueron la consecuencia de un delito y están siendo empleados para negocios afectando la recaudación tributaria del Estado y la competencia leal de las marcas peruanas y extranjeras que con licitud comercian sus prendas en el país cumpliendo las reglas administrativas de comercio. La apariencia delictiva de los hechos, constituye base esencial para declarar el cumplimiento del primer requisito de una medida de esta naturaleza.

CUARTO. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

El requerimiento de allanamiento se ha sustentado en una investigación previa en la que estuvo comprometida la sección de acciones masivas de la SUNAT, así como la autoridad policial de operaciones especiales, los que han dado cuenta de la comercialización de ropa de procedencia extranjera en los mencionados establecimientos comerciales a partir de los siguientes elementos de convicción:

- 4.1. El Informe N° 747-2024-SUNAT/322220, de la Sección de Acciones Masivas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, mediante el cual se informa que la galería comercial “Fronteras Unidas”, ubicada en la Av. Miguel Grau N° 555 – Cercado de Lima cuenta con 1400 locales (stands) y que por lo menos el 340 de éstos, ubicados en los tres primeros pasajes de la galería, se dedicarían a la venta de ropa de segundo uso que procederían de EE.UU., con un promedio de tres fardos por stand, a pesar de que la Ley N° 28514, prohíbe la importación de ropa y calzado usados con fines comerciales.
- 4.2. La Orden de Operaciones N° 014-REGION POLICIAL LIMA/DIVOEEV-DEPOE “LIMPIEZA IMPORTADORA - 2024” - al Plan de Operaciones N° 026-2024-COMOPPOL-DIRNOS-REGION POLICIAL LIMA/UNIPLEDU-PFIPO “MERCADOS ILEGALES -2024”, de la División de Operaciones Especiales “Escuadrón Verde” – DIVOEEV PNP, mediante el cual se informó que el grado de credibilidad de verificación por las acciones de inteligencia realizadas es de “Absoluto – Confirmado” que en la galería comercial “Fronteras Unidas” se encuentran indicios de y/o evidencias físicas incriminatorias inmersas en la presunta comisión de delito aduanero en las modalidades de Receptación

PÓDER JUDICIAL

PERU
REPUBLICA DEL PERU
PODER JUDICIAL
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial

Av. Abancay Cuadra 5, Lima - Sede: Anselmo Barreto León
E-mail: salajipaduanerolima@pj.gob.pe
Teléfono: 01 410 1010 Anexo 12351



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA



Aduanera y Tráfico de Mercancías Prohibidas, por lo que elaboran la orden y el plan de operaciones respectivos.

- 4.3. La Apreciación de Inteligencia N° 007-2024-REGPOL-LIMA DIVOEEV-TERNA CENTRO, de la División de Operaciones Especiales “Escuadrón Verde” – DIVOEEV PNP, se informa que como resultado de las actividades de inteligencia se han detectado que en 307 stands de la galería comercial “Fronteras Unidas”, ubicada en la Av. Miguel Grau N° 533-555 y Jr. Montevideo N° 768-766-764 – Cercado de Lima se vienen comercializando prendas de vestir al parecer de procedencia extranjera, de las marcas The North Face, Michael Kors, Vuitton, Nike, Ralph Lauren, Fila, Pierre Cardin y otras, las cuales habrían ingresado al país burlando los controles aduaneros; asimismo, precisa que de dichos stands 269 cuentan con numeración y 38 se encuentran sin numeración.
- 4.4. El Croquis de Situación de la galería comercial “Fronteras Unidas”, ubicada en la Av. Miguel Grau N° 533-555 y Jr. Montevideo N° 768-766-764 – Cercado de Lima.
- 4.5. La Apreciación de Situación de la División de Operaciones Especiales “Escuadrón Verde” – DIVOEEV PNP, mediante la cual se informa que como resultado de las acciones de inteligencia se ha detectado las características físicas, ubicación y puertas de acceso de la galería comercial “Fronteras Unidas”, ubicada en la Av. Miguel Grau N° 533-555 y Jr. Montevideo N° 768-766-764 – Cercado de Lima.
- 4.6. El Informe de Riesgo N° 170-2024-REGPOL-LIMA/DIVOEEV-DEPINTEL-TERNA CENTRO de la División de Operaciones Especiales “Escuadrón Verde” – DIVOEEV PNP, mediante el cual se da cuenta que existen problemas de inseguridad ciudadana en las inmediaciones de la zona donde se ubica galería comercial “Fronteras Unidas” (Cercado de Lima), y que los comerciantes del lugar y alrededores, al ser intervenidos, salen en defensa de éstos, protagonizando alteraciones al orden público para frustrar las operaciones policiales, premunidos de objetos contundentes como piedras, palos; por lo que se precisa que se desplegarán los efectivos policiales suficientes y necesarios antes, durante y después de las operaciones policiales, estableciendo un dispositivo de vigilancia, seguridad, protección y control del orden público.
- 4.7. El Informe de Coordinación N° 171-2024-REGPOL-LIMA/DIVOEEV-DEPINTEL-TERNA CENTRO de la División de Operaciones Especiales “Escuadrón Verde” – DIVOEEV PNP, mediante el cual se da cuenta que, para el éxito de la misión, el personal interviniente deberá adoptar las máximas medidas de seguridad, para evitar la fuga de los comerciantes incurso en los delitos aduaneros investigados, requiriéndose 100 efectivos PNP Escoper, 30 efectivos

PODER JUDICIAL

PERCY ENRIQUE CHOQUEPUMA
ESPECIALISTA ADICIONAL DE JUZGADO
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad
Intelectual y Ambientales de Lima
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
WALTHER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
IIJF7

Av. Abancay Cuadra 5, Lima - Sede: Anselmo Barreto León
E-mail: salajinpaduanerolima@pj.gob.pe
Teléfono: 01 410 1010 Anexo 12351



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA



EMOE y 400 efectivos PNP Terna pertenecientes a la división antes referida, y 500 efectivos PNP de la División de Servicios Especiales, para lo cual se realizó las coordinaciones con el Jefe de la DIVISEESP CENTRO.

Los elementos de convicción descritos, dan cuenta por la autoridad legitimada ha accionado dando cuenta y coordinando con la policía a fin de que se ejecute la verificación previa de la comercialización, asimismo, se ha verificado los riesgos que generaría la ejecución de la presente medida.

QUINTO. ANÁLISIS JURISDICCIONAL

5.1. El allanamiento es una medida restrictiva que limita la propiedad o posesión de un bien inmueble con la finalidad de verificar si en su interior se encuentran bienes, personas o indicios relevantes para verificar la comisión de un delito. Su base se halla en el artículo 214 del NCPP el cual en esencia establece que *fuera de los casos de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración, y siempre que existan motivos razonables para considerar que se encuentran bienes delictivos o cosas relevantes para la investigación es que el Fiscal solicita el allanamiento y registro domiciliario de una casa de negocio siempre que sea previsible que le será negado el ingreso en acto de función a un determinado recinto.*

5.2. En el caso evaluado, se han determinado los hechos y sobre la base del informe policial, con sus respectivos anexos es que se ha efectuado la verificación previa de cada una de las instalaciones respecto de las cuales se solicita el allanamiento, los cuales constan en la apreciación de inteligencia N.º 007-2024-REGPOL-LIMA-DIVOEVV-TERNA CENTRO, los cuales han documentado la presunta actividad ilícita que se estaría ejecutando en cada una de las instalaciones que son materia de allanamiento que se halla adjunto en el oficio N.º 000430-2024-SUNAT/322200 cuyo contenido integro se puede apreciar escaneando el código QR en el que se podrán apreciar las fotografías y el detalle de cada una de las instalaciones

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
PERCY ENRIQUE BRIZADO EZCURRA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad
Intelectual y Ambientales de Lima
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA



5.3. En los inmuebles descritos se estarían perpetrando los delitos aduaneros de receptación aduanera y tráfico de mercancías prohibidas. La solicitud fiscal se enmarca en ese aspecto, así, su objeto es verificar, cotejar e intervenir exclusivamente los inmuebles para verificar si en efecto se vende ropa de segundo uso, que haya sido importada, y que no cuente con la respectiva documentación de ingreso al país.

5.4. La medida solicitada, cumple con las exigencias de proporcionalidad, así:

- i. **Ideoneidad:** Los hechos que son materia de descripción, son también objeto de una investigación fiscal en la carpeta N.º 266-2024 que determinó en sede fiscal la apertura de la investigación preliminar reservada por el plazo de sesenta días, conforme consta en la disposición emitida el veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro. En ese sentido se requiere asegurar la intervención de estos establecimientos comerciales en los que se encuentran las prendas de vestir de procedencia extranjera, toda vez que es posible que sus propietarios o poseedores obstruyan la investigación y limiten el ejercicio de la autoridad fiscal al momento de la ejecución y verificación. Es natural que los propietarios de la mercadería persistan con el afán de proteger su mercadería, sin embargo, es esencial que conozcan que no pueden comercializar mercancías internacionales sin su debida justificación y que su sola posesión o comercialización implicaría la comisión de delitos aduaneros.
- ii. **Necesidad:** Es necesaria la medida toda vez que es la única forma de verificar que en su interior se encuentren mercancías prohibidas o de procedencia cuestionable, ilícita o delictiva y no existe un medio alternativo para su obtención. Tampoco es plausible aplicar una medida menos gravosa toda vez que se situaría en riesgo la integridad de la autoridad fiscal y policial. Si se emplease un medio distinto, es posible que no se cumpla con la finalidad de verificar las mercaderías ni identificar y/o capturar a sus responsables.
- iii. **Proporcionalidad:** Son dos derechos que se hallan en cuestionamiento: i) La propiedad e inviolabilidad de domicilio de los titulares o poseedores de la mercancía contenida en los stands materia de allanamiento y ii) el derecho de comercializar pagando tributos y cumpliendo con las reglas de comercio, sin cometer delitos que favorezcan el crimen organizado, la corrupción, la salud pública y la competencia lícita de las empresas que en el país fabrican o importan prendas de similar naturaleza que se encuentran en desventaja por los precios o condiciones en las que se venden, ni cumplen con el pago de impuestos por transacción incidiendo en el sistema recaudador. Estos aspectos hacen justificable la medida pues cuanto mayor es la

PODER JUDICIAL
 PERCY ENRIQUE GONZALEZ ESCURRA
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
 Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
 en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad
 Intelectual y Ambientales de Lima
 MÓDULO PENAL - CPP
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
 WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
 JUEZ
 Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA



intensidad de la intervención o afectación del derecho, tanto mayor sea el grado de realización u optimización del fin constitucional, resultando evidentemente proporcional.

- 5.5. En ese sentido, concurren las condiciones esenciales para autorizar el allanamiento, teniendo como objeto único la búsqueda e incautación de mercadería con incidencia delictiva en delitos aduaneros.

SEXTO. IMPERTINENCIA E INAPLICACIÓN DE LA LEY 32108

- 6.1. La ejecución de esta medida exige necesariamente el descerraje de los inmuebles materia de allanamiento, así como la revisión e incautación de las prendas de vestir y bienes conexos de incidencia delictiva que el señor fiscal deberá registrar y apuntar cuando ejecute la diligencia de allanamiento.
- 6.2. La presente causa se halla en diligencias preliminares. Recientemente, el pasado 09 de agosto de 2024 se emitió la Ley que modifica el numeral 7 del primer párrafo del artículo 2 de la Ley N.º 27379 expresando el siguiente texto:

*Allanamiento de inmuebles o lugares cerrados fuera de los casos de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración, siempre que existan motivos razonables y suficientes elementos probatorios para ello. La medida está destinada a registrar el inmueble y, de ser el caso, a su incautación. **El registro se realiza con presencia del interesado y de su abogado. De no contar con abogado, se le proporcionará uno de oficio. La solicitud y la resolución judicial indicarán expresamente la finalidad del allanamiento y registro.***

- 6.3. La importante modificación que efectúa aquella norma del allanamiento para ejecutar el registro del inmueble es la presencia del interesado y de su abogado defensor de elección o de oficio para ejecutar la diligencia; sin embargo, la misma no es aplicable toda vez que la Ley N.º 27379 circunscribió su ámbito a causas de criminalidad organizaa estableciendo su ámbito de aplicación en los siguientes casos:

1. Delitos perpetrados por una pluralidad de personas, siempre que en su realización se hayan utilizado recursos públicos o hayan intervenido funcionarios o servidores públicos o cualquier persona con el consentimiento o aquiescencia de estos.
2. Delitos de Peligro Común, previstos en los artículos 279, 279-A y 279-B del Código Penal; contra la Administración Pública, previstos en el Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal; delitos agravados, previstos en el Decreto Legislativo N° 896; delitos aduaneros, previstos en la Ley N° 26461; y delitos tributarios, previstos en el Decreto Legislativo N° 813, siempre que dichos delitos se cometan por una pluralidad de personas o que el agente integre una organización criminal.
3. Delitos de terrorismo, previstos en el Decreto Ley N° 25475 y sus normas modificatorias y conexas, de apología del delito en los casos previstos en el artículo 316 del Código Penal; de Lavado de Activos previsto en la Ley N° 27765; de Tráfico Ilícito de Drogas, previstos en

PODER JUDICIAL

PERC. ENRIQUE CRUZADO EZCURRA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad
Intelectual y Ambientales de Lima
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
WALTHER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUF7



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
 EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
 Y AMBIENTAL DE LIMA



los artículos 296, 296-A, 296-B, 297 y 298 del Código Penal; delitos contra la Humanidad, previstos en los Capítulos I, II y III del Título XIV-A del Código Penal; y, delitos contra el Estado y la Defensa Nacional, previstos en los Capítulos I y II del Título XV del Libro Segundo del Código Penal.

4. Delitos contra la libertad, previstos en los artículos 152 al 153-A, y delito de extorsión, previsto en el artículo 200 del Código Penal, siempre que dichos delitos se cometan por una pluralidad de personas.
5. Otros delitos, cuando el agente integre una organización criminal.

Como se aprecia, en el citado catálogo no se hallan comprendidos los delitos de receptación aduanera ni comercialización de mercancías prohibidas. Por tanto, la exigencia de la presencia del abogado defensor para que el Ministerio Público ejecute los actos de registro de bienes hallados en cada uno de los *Stand*s no resulta aplicable toda vez que la Ley mencionada es en esencia para causas vinculadas con una organización criminal, materia que no es imputada en la presente causa.

Asimismo, descarto la analogía *in bonam parte* para la presente medida dado que su materialización impediría el ejercicio eficaz de la acción penal y generaría la imposibilidad material de convocar al propietario para consultar si se podría efectuar el registro de los bienes hallados en su establecimiento comercial y ante la negativa de los mismos [aspecto que se puede presumir por máximas de la experiencia en este tipo de delitos en el que por el principio de autoconservación los propietarios mas que reclamar por sus mercaderías rehusarán la acción de la justicia] se tendría que llamar a 307 fiscales y 307 defensores públicos, en este último caso, colisionaría con el propio servicio público de defensa pública toda vez que no es previsible la citada cantidad de defensores públicos en la Dirección de Defensa Pública de Lima.

En ese sentido, el señor fiscal deberá proceder con el registro inmediato a fin de asegurar el orden interno y sobre todo la seguridad e integridad personal de los miembros del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, máxime aún si la intervención penal, siempre debe ser eficaz y se debe privilegiar que antes del ejercicio de la acción penal, la efectividad del acto de indagación que permita contar con los insumos para un ejercicio responsable del poder punitivo.

SÉPTIMO. EFECTOS CONEXOS DEL ALLANAMIENTO

- 7.1. El allanamiento concedido genera además efectos para su eficaz realización como el descerraje de las puertas de acceso tanto al Centro Comercial, así como a los *Stand*s para los que se concede la presente autorización.
- 7.2. El registro de bien inmueble, conforme a la descripción efectuada en el considerando sexto de la presente resolución.
- 7.3. El descerraje de vitrinas, mostradores en los que se encuentren prendas de vestir de presunto origen extranjero.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL

PERCY ENRIQUE CRUZADO ESQUIVA

ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO

Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial

en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad

Intelectual y Ambiental de Lima

MÓDULO PENAL NCPP

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

 WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA



- 7.4. El decomiso, debidamente documentado en actas, de las prendas que son materia de hallazgo con incidencia delictiva en los tipos penales de receptación aduanera y tráfico de mercancías prohibidas, así como documentos, instrumentos, dinero que guarden conexidad con el delito descrito, recomendando su registro mediante videos en celulares por los efectivos policiales y fiscales cuando efectúen el acceso a cada uno de los inmuebles, debiendo documentar debidamente, bajo responsabilidad la forma de acceso a cada establecimiento comercial, debiendo dejar un ejemplar de lo hallado al responsable del recinto intervenido.

Rige lo dispuesto en el artículo 13° y la Décima Primera Disposición Complementaria de la Ley 28008 – Ley de Delitos Aduaneros, establece que:

Artículo 13° - Incautación.

“[...] El Fiscal ordenará la incautación y secuestro de las mercancías, medios de transporte, bienes y efectos que constituyan objeto del delito, así como los instrumentos utilizados para la comisión del mismo, los que serán custodiados por la Administración Aduanera en tanto se expida el auto de sobreseimiento, sentencia condenatoria o absolutoria proveniente de resolución firme, que ordene su decomiso o disponga su devolución al propietario (...)”.

Décima Primera Disposición Complementaria: Resoluciones de allanamiento y descerraje.

“Cuando la Administración Aduanera en el curso de sus actuaciones administrativas considere que existen indicios razonables de comisión de delito aduanero o tome conocimiento de actos que estén encaminados a dicho propósito, éstos serán comunicados al Ministerio Público a fin de que éste solicite al Juez competente, cuando corresponda, una autorización para allanamiento de inmuebles y descerraje a fin de realizar las acciones operativas que correspondan (el subrayado es nuestro).

El Juez a más tardar el día siguiente calendario, bajo responsabilidad, debe evaluar la solicitud presentada por el Ministerio Público y pronunciarse sobre el particular. (Negritas agregado).

- 7.5. Asimismo, no se deberá exponer la reputación y el pudor de las personas que se encuentren en el local allanado. Se debe tener especial protección con los niños, los ancianos y las mujeres en estado de gestación.
- 7.6. La autorización para la detención de las personas que transgredan o dificulten la labor fiscal y policial.

PODER JUDICIAL

PERCE ENRIQUE L. CRUZADO EZCURRA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad
Intelectual y Ambientales de Línea
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA



DECISIÓN

I. **DECLARAR FUNDADO** el requerimiento de allanamiento de casa de negocio, con medida de descerraje, registro de inmueble con todas sus puertas de ingreso internas y externas, registro personal, descerraje de mostradores, vitrinas e incautación de bienes consistentes en prendas de vestir de procedencia extranjera que sean objeto de prueba o de decomiso, documentos, instrumentos y efectos provenientes de presunto delito aduanero formulado por el señor fiscal representante de la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad intelectual de Lima, respecto a los siguientes inmuebles:

307 establecimientos comerciales de la Galería Comercial "Fronteras Unidas" ubicada en la Av. Miguel Grau N.º 533 a 555 y el Jiron Montevideo N.º 768-766-764 del Cercado de Lima identificados como:

Stand N.º.11367	Stand N.º.11368	Stand N.º.11369	Stand N.º.11370	Stand N.º.11371
Stand N.º.11373	Stand N.º.11374	Stand N.º.11377	Stand N.º.11378	Stand N.º.11379
Stand N.º.11380	Stand N.º.11381	Stand N.º.11382	Stand N.º.11383	Stand N.º.11384
Stand N.º.11385	Stand N.º.11386	Stand N.º.11387	Stand N.º.11388	Stand N.º.11389
Stand N.º.11390	Stand N.º.11391	Stand N.º.11392;	Stand N.º.11393	Stand N.º.11394;
Stand N.º.11335	Stand N.º.11336	Stand N.º.11337	Stand N.º.11338	Stand N.º.11340
Stand N.º.11343	Stand N.º.11344	Stand N.º.11345	Stand N.º.11346	Stand N.º.11347
Stand N.º.11348	Stand N.º.11349	Stand N.º.11350	Stand N.º.11351	Stand N.º.11352
Stand N.º.11353	Stand N.º.11354	Stand N.º.11355	Stand N.º.11357	Stand N.º.11358
Stand N.º.11359	Stand N.º.11360	Stand N.º.11361	Stand N.º.11362	Stand N.º.11363
Stand N.º.11364	Stand N.º.11365	Stand N.º.11366	Stand N.º.11276	Stand N.º.11277
Stand N.º.11278	Stand N.º.11279	Stand N.º.11280	Stand N.º.11281	Stand N.º.11282
Stand N.º.11283	Stand N.º.11284	Stand N.º.11285	Stand N.º.11286	Stand N.º.11287
Stand N.º.11288	Stand N.º.11289	Stand N.º.11290	Stand N.º.11291	Stand N.º.11293
Stand N.º.11294	Stand N.º.11295	Stand N.º.11296	Stand N.º.11297	Stand N.º.11299
Stand N.º.11303	Stand N.º.11304	Stand N.º.11305	Stand N.º.11309	Stand N.º.11310
Stand N.º.11311	Stand N.º.11312	Stand N.º.11313	Stand N.º.11317	Stand N.º.11318
Stand N.º.11319	Stand N.º.11320	Stand N.º.11321	Stand N.º.11323	Stand N.º.11324
Stand N.º.11325	Stand N.º.11326	Stand N.º.11328	Stand N.º.11219	Stand N.º.11220
Stand N.º.11221	Stand N.º.11222	Stand N.º.11223	Stand N.º.11224	Stand N.º.11225
Stand N.º.11226	Stand N.º.11227	Stand N.º.11228	Stand N.º.11229	Stand N.º.11230

PODER JUDICIAL

PERCY ERIC CRUZADO EZCURRA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad
Intelectual y Ambiental de Lima
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
WALTHER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial

Av. Abancay Cuadra 5, Lima - Sede: Anselmo Barreto León
E-mail: salajipaduanerolima@pj.gob.pe
Teléfono: 01 410 1010 Anexo 12351



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA



Stand N°.11232	Stand N°.11233	Stand N°.11235	Stand N°.11237	Stand N°.11239
Stand N°.11240	Stand N°.11241	Stand N°.11244	Stand N°.11252	Stand N°.11253
Stand N°.11255	Stand N°.11257	Stand N°.11259	Stand N°.11260	Stand N°.11261
Stand N°.11262	Stand N°.11265	Stand N°.11266	Stand N°.11267	Stand N°.11268
Stand N°.11271	Stand N°.11275	Stand N°.11163	Stand N°.11164	Stand N°.11165
Stand N°.11166	Stand N°.11167	Stand N°.11168	Stand N°.11169	Stand N°.11170
Stand N°.11171	Stand N°.11172	Stand N°.11173	Stand N°.11174	Stand N°.11175
Stand N°.11176	Stand N°.11177	Stand N°.11178	Stand N°.11179	Stand N°.11180
Stand N°.11184	Stand N°.11186	Stand N°.11187	Stand N°.11188	Stand N°.11189
Stand N°.11190	Stand N°.11191	Stand N°.11192	Stand N°.11193	Stand N°.11194
Stand N°.11195	Stand N°.11196	Stand N°.11198	Stand N°.11199	Stand N°.11200
Stand N°.11201	Stand N°.11202	Stand N°.11203	Stand N°.11204	Stand N°.11205
Stand N°.11207	Stand N°.11209	Stand N°.11210	Stand N°.11211	Stand N°.11212
Stand N°.11213	Stand N°.11214	Stand N°.11099	Stand N°.11100	Stand N°.11102
Stand N°.11103	Stand N°.11105	Stand N°.11106	Stand N°.11107	Stand N°.11108
Stand N°.11109	Stand N°.11110	Stand N°.11111	Stand N°.11114	Stand N°.11115
Stand N°.11116	Stand N°.11118	Stand N°.11119	Stand N°.11120	Stand N°.11121
Stand N°.11122	Stand N°.11123	Stand N°.11126	Stand N°.11127	Stand N°.11128
Stand N°.11129	Stand N°.11130	Stand N°.11132	Stand N°.11133	Stand N°.11134
Stand N°.11135	Stand N°.11136	Stand N°.11138	Stand N°.11139	Stand N°.11140
Stand N°.11141	Stand N°.11142	Stand N°.11143	Stand N°.11145	Stand N°.11146
Stand N°.11150	Stand N°.11151	Stand N°.11152	Stand N°.11155	Stand N°.11156
Stand N°.11157	Stand N°.10974	Stand N°.10975	Stand N°.10976	Stand N°.10978
Stand N°.10980	Stand N°.10983	Stand N°.10984	Stand N°.10985	Stand N°.10987
Stand N°.10988	Stand N°.10989	Stand N°.10991	Stand N°.10993	Stand N°.10994
Stand N°.10995	Stand N°.10996	Stand N°.10997	Stand N°.10998	Stand N°.10999
Stand N°.11000	Stand N°.11001	Stand N°.11002	Stand N°.11003	Stand N°.11004
Stand N°.11036	Stand N°.11037	Stand N°.11038	Stand N°.11039	Stand N°.11040
Stand N°.11041	Stand N°.11042	Stand N°.11043	Stand N°.11045	Stand N°.11046
Stand N°.11047	Stand N°.11049	Stand N°.11050	Stand N°.11051	Stand N°.11052
Stand N°.11053	Stand N°.11054	Stand N°.11055	Stand N°.11056	Stand N°.11057
Stand N°.11058	Stand N°.11059	Stand N°.11061	Stand N°.11062	Stand N°.11063
Stand N°.11064	Stand N°.11065	Stand N°.11066	Stand N°.11067	

PODER JUDICIAL

PERCY EMERSON SUAREZ EZCURRA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad
Intelectual y Ambientales de Lima
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial

Av. Abancay Cuadra 5, Lima - Sede: Anselmo Barreto León
E-mail: salajipaduanerolima@pj.gob.pe
Teléfono: 01 410 1010 Anexo 1251



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA



Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11198 (correspondería 11197)	Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11230 (correspondería 11231)
Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11233 (correspondería 11234)	Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11237 (correspondería 11238)
Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11116 (correspondería 11117)	Stand S/N ubicado al lado izquierdo de Stand 10991 (correspondería 10990)
Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11157 (correspondería 11158 y 11159)	Stand S/N ubicado al lado derecho de Stand 11123 (correspondería 11124 y 11125)

II. AUTORIZAR las siguientes medidas conexas al allanamiento:

- El descerraje de las puertas de acceso tanto al Centro Comercial, así como a los Stands para los que se concede la presente autorización, precisado que el **DESCERRAJÉ** de las puertas de acceso al interior de la **galería comercial "Fronteras Unidas"** se ubican en la Av. Miguel Grau N° 533-555 y en el Jr. Montevideo N° 768-766-764 – Cercado de Lima.
- El registro de bien inmueble, conforme a la descripción efectuada en el considerando sexto de la presente resolución.
- El descerraje de vitrinas, mostradores en los que se encuentren prendas de vestir de presunto origen extranjero.
- El decomiso, debidamente documentado en actas, de las prendas que son materia de hallazgo con incidencia delictiva en los tipos penales de receptación aduanera y tráfico de mercancías prohibidas, así como documentos, instrumentos, dinero que guarden conexidad con el delito descrito, recomendando su registro mediante videos en celulares por los efectivos policiales y fiscales cuando efectúen el acceso a cada uno de los inmuebles, debiendo documentar debidamente, bajo responsabilidad la forma de acceso a cada establecimiento comercial, debiendo dejar un ejemplar de lo hallado al responsable del recinto intervenido.
- La autorización para la detención de las personas que transgredan o dificulten la labor fiscal y policial.

III. PROHIBO EXPRESAMENTE la exposición de la reputación y el pudor de las personas que se encuentren en el local allanado. **ORDENO** a todas las autoridades que ejecuten este allanamiento a tomar las medidas necesarias frente a la concurrencia de niños, mujeres gestantes o ancianos. **QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** –bajo responsabilidad *ipso facto* de ser denunciados penalmente– detener niños que se encuentren en compañía de sus padres o siquiera trasladarlos en vehículos policiales con sirenas, circulinas o

PODER JUDICIAL

PERCY ENRIQUE GONZALEZ ESCURRA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad
Intelectual y Ambientales de Lima
MÓDULO PENAL-CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
Walter Huayllani Chocoma
WALTER HUAYLLANI CHOCOMA

Av. Abancay Cuadra 5, Lima - Sede: Anselmo Barreto León
E-mail: salajipaduanerolima@pi.gob.pe
Teléfono: 01 410 1010 Anexo 12351



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
MÓDULO PENAL NCPP

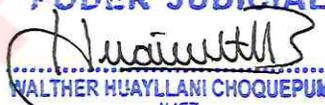
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA



cualquier medio que sitúe en riesgo potencial su tranquilidad, para estos casos el señor Fiscal inmediatamente me comunicará vía telefónica los incidentes para adoptar las medidas necesarias, quedando habilitado mi teléfono las 24 horas que dure esta medida.

- IV. **AUTORIZO** al señor fiscal **DAVID TAPIA SANTISTEBAN** - Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, y facultándolo para que designe los fiscales adjuntos del despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima y fiscales adjuntos del distrito fiscal de Lima que apoyaran en la ejecución.
- V. **AUTORIZO** la ejecución de la presente medida de forma inmediata entre las 00:00 horas del cuatro de octubre hasta las 23:59 horas del mencionado día, debiendo la autoridad policial cumplir su labor de apoyo a la función fiscal, conforme al artículo 166 de la Constitución Política del Perú y el artículo IV del T.P. del NCPP.
- VI. **EJECUTADA** que sea la medida y una vez remitido al Juzgado las copias de las actas que contengan las incidencias de la ejecución de la mencionada medida, **PÓNGASE** en conocimiento de los afectados con la medida a fin que procedan conforme a sus derechos.
- VII. **DEVUÉLVASE** la carpeta fiscal y las especies presentadas como muestras al representante del Ministerio Público para los fines pertinentes, una vez cumplido el término de Ley para cuestionar la legalidad de la resolución.-
- VIII. **OFÍCIESE** con carácter reservado al Representante del Ministerio Público, adjuntándose copia certificada de la presente resolución.



PODER JUDICIAL

WALTER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad
Intelectual y Ambientales de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

PERCY ENRIQUE ROZADO EZCURRA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial
en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad
Intelectual y Ambientales de Lima
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA